

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de octubre de 2022.- Las 16h10.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

A) Acta de Sorteo No. 154-29-09-2022-SG, que conforme lo certifica el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 29 de septiembre de 2022, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras de la causa No. 281-2022-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1 Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 29 de septiembre de 2022, a las 15h43, "(...) se recibe del ingeniero Carlos Alberto Villegas Cedeño, presidente de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, un (01) Oficio Nro. CNE-JPELR-2022-0024-O en una (01) foja, en el cual consta una imagen en firma electrónica; y, en calidad de anexos veintinueve (29) fojas (...)". Documentación que corresponde al Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, presentado por el abogado Jorge Armando Ochoa Terranova, Procurador común de la Alianza UNIR - Unidos por Los Ríos, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-3-22-9-2022, de 22 de septiembre de 2022. (f. 33)
- 1.2 Conforme consta en el Acta de Sorteo No. 154-29-09-2022-SG, de 29 de septiembre de 2022; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 281-2022-TCE, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 32- 33)
- 1.3 El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 30 de septiembre de 2022, a las 15h37, compuesto por dos (2) cuerpos, contenido en treinta tres (33) fojas.

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Legitimación Activa).- Al tenor de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de **(2) dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el abogado Jorge Armando Ochoa Terranova, legitime su intervención; por cuanto, en su escrito indica ser Procurador Común y representante legal de la Alianza UNIR - UNIDOS POR LOS RÍOS; a tal efecto, adjunte la documentación que acredite la calidad en la que dice comparecer.



SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte al recurrente que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completo el recurso, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por lo que, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de la el recurso; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al *Archivo* de la causa.

TERCERO: (Expediente).- En el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, remita a este despacho el expediente íntegro; en copias debidamente certificadas que guarde relación con la resolución Nro. PLE-CNE-3-22-9-2022, de 22 de septiembre de 2022, debidamente foliado y ordenado en forma cronológico; esto conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral.

CUARTO: (Información Adicional).- En el plazo de dos (02) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, a través de la Unidad Administrativa correspondiente, **CERTIFIQUE**:

- La fecha que fue notificada al recurrente la Resolución Nro. PLE-CNE-3-22-9-2022, de 22 de septiembre de 2022, y el medio por el cual se la realizó.
- Si, el señor Johnny Enrique Terán Salcedo, consta como afiliado o adherente permanente de alguna Organización Política; en caso de constar como afiliado o adherente de algún Movimiento u Organización Política, remita a este tribunal, copias debidamente certificadas, de la ficha de adhesión o afiliación, del señor Johnny Enrique Terán Salcedo.
- Si, el señor Johnny Enrique Terán Salcedo, se ha desafiliado de algún Movimiento Político, de ser el caso precise la fecha en la que se desafilió, a dicha certificación se acompañará copia certificada del documento que acredite dicha desafiliación.

QUINTO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.

SEXTO: (Sustanciación).- Al devenir del Proceso Electoral y Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, todos los días y horas serán hábiles para su tramitación.

SÉPTIMO: (Asignación de casilla).- Por Secretaría General, previo al trámite correspondiente, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral al abogado Jorge Armando Ochoa Terranova.



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 281-2022-TCE

OCTAVO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida a favor del doctor Víctor Hugo Ajila Mora, como su patrocinador; así como, el señalamiento de la dirección de correo electrónico, jorgechoat@hotmail.com, asesorconfiable@yahoo.com, mareva81@hotmail.com y victorhugoajila@yahoo.com.

NOVENO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al abogado Jorge Armando Ochoa Terranova, y su patrocinador en:
 - Los correos electrónicos: jorgechoat@hotmail.com,
asesorconfiable@yahoo.com,
mareva81@hotmail.com
victorhugoajila@yahoo.com.

- Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en:
 - Los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec
dayanatorres@cne.gob.ec
santiagovallejo@cne.gob.ec
 - La casilla contencioso electoral Nro. 003

DÉCIMO: (Secretaría).- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contenciosos Electoral.

DÉCIMO PRIMERO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE”.-F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 05 de octubre de 2022.

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSOS ELECTORAL
mcb



